

PROPOSICION DE REFORMA DE ESTATUTOS

PRIMERO: Se propone a los señores accionistas modificar el artículo 4 de los estatutos sociales, en su numeral 6, para permitir a la sociedad obligarse como codeudora, fiadora, o avalista en contratos que celebren sociedades subordinadas, filiales o subsidiarias suyas, pudiendo dar en garantía sus propios bienes en tales contratos, el que en adelante quedará así:

ARTICULO 4o. Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) Invertir a título de socia en compañías de cualquier naturaleza, mediante la adquisición de acciones, cuotas y partes de interés social en sociedades nacionales o extranjeras y, principalmente, en las sociedades que tengan, o lleguen a tener, el carácter de subordinadas suyas. 2) Administrar y eventualmente enajenar las acciones, cuotas y partes de interés social que posea. 3). Promover la constitución de toda clase de sociedades comerciales y concurrir a su constitución, con aportes de capital, especie o industria. 4) Hacer aportes económicos utilizando sus propios recursos, en sociedades que tengan el carácter de subordinadas, filiales o subsidiarias y mantener en las mismas su calidad de socia. 5) Invertir en toda clase de valores mobiliarios, tales como títulos, valores, valores bursátiles, créditos y toda clase de papeles comerciales y bienes muebles, tangibles o intangibles, y eventualmente enajenarlos o gravarlos. 6) Obligarse como codeudora, fiadora o avalista en contratos que celebren sociedades subordinadas, filiales o subsidiarias suyas, pudiendo dar en garantía sus propios bienes en tales contratos. PARAGRAFO.- En desarrollo del objeto social y para el logro de sus fines, la compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, etc., toda clase de títulos valores y suscribir los documentos civiles y comerciales. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Asimismo podrá formar parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que propendan por el desarrollo y beneficio de la comunidad, así como hacer aportes o contribuciones a este



tipo de entidades, en consonancia con la filosofía de responsabilidad social que invariablemente ha orientado en todos sus actos a la organización.

SEGUNDO: Al elevar a escritura pública la reforma estatutaria, deberá transcribirse la totalidad de los artículos que conforman los estatutos sociales de Carvajal S.A., incluida esta modificación, para que todo el articulado quede en un solo cuerpo.

